



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 099-2025-PEAH/DE

Castillo Grande, 10 de abril de 2025

### VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 10 de abril y el Informe Legal N° 030-2025-PEAH-6321, de fecha 09 de abril de 2025 y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, y con Resolución Ministerial N° 0427-2024-MIDAGRI, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en su artículo 142° numeral 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, *estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento*, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión", asimismo en su numeral 142.8 señala el Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en su artículo 178° numeral 178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. 178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio." "178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en su artículo 192° numeral 192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita;





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, con fecha del 21 de octubre del 2024, se suscribe el **CONTRATO N° 013-2024-PEAH-DE**, entre el Proyecto Especial Alto Huallaga debidamente representado por el director ejecutivo Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y la empresa YAEV E.I.R.L. a quien tiene por representante legal al Sr. Espinoza Vega Yoel Antonio con DNI N° 43428185; para la contratación del **servicio de ejecución del saldo de obra**: "CONSTRUCCIÓN DE LA MICROPRESA PUTAGA, DISTRITO DE TOMAYKICHWA, PROVINCIA DE AMBO – HUÁNUCO", con CUI N° 2062526;

Que, con fecha del 15 de noviembre del 2024, se suscribe el **CONTRATO N° 019-2024-PEAH-DE**, entre el Proyecto Especial Alto Huallaga debidamente representado por el director ejecutivo Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y el CONSORCIO SUPERVISOR PUTAGA a quien tiene por representante legal al Sr. Jefferson Moisés Flores Pacheco con DNI N° 73664095; para la contratación del **servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución** del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA MICROPRESA PUTAGA, DISTRITO DE TOMAYKICHWA, PROVINCIA DE AMBO – HUÁNUCO", con CUI N° 2062526;

Que, mediante Resolución Directoral N°036-2025-PEAH/DE, del 05 de febrero del 2025, se aprobó FORMALIZAR la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL N° 01, materia del Contrato N° 013-2024-PEAH-DE, y el Contrato N° 019-2024-PEAH-DE, referidos al Servicio de Ejecución del Saldo de Obra y el Servicio de Supervisión del Saldo de la obra: "Construcción de la Micropresa Putaga, Distrito de Tomaykichwa, Provincia De Ambo – Huánuco", con CUI N° 2062526, con efectividad anticipada desde 28 de enero del 2025 hasta por 60 días calendarios, teniendo como fecha de reinicio el 28 de marzo del 2025, y/o cuando se tengan las condiciones favorables para continuar con los trabajos de movimiento de tierras y en entre otras partidas que se viene afectando según la ruta crítica, originada de acuerdo al Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución Contractual N° 01 del 28 de enero del 2025;

Con CARTA N°005-2025-YAEV EIRL, de fecha 25 de marzo del 2025 el Sr. Yoel A. Espinoza Vega en calidad de Titular Gerente de la empresa YAEV E.I.R.L., solicita con asunto SOLICITO AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N°01, recalándose textualmente [...] "a la fecha se puede apreciar que las lluvias siguen de manera muy intensa dentro de la jurisdicción de la obra no habiendo indicios de mejora en el tiempo, es por eso que me remito a usted por intermedio de la presente para que en cumplimiento del Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución, PROCEDA A CONSTATAR LA PERMANENCIA DEL EVENTO POR EL CUAL SE HA SUSCRITO EL ACTA DE SUSPENSIÓN VIGENTE HASTA EL 28 DE MARZO, y en efecto a eso se pueda posponer al menos hasta por todo el mes de abril el término de la suspensión del plazo de ejecución contractual N°01"; adjuntándose un informe situacional de panel fotográfico al documento;

Con CARTA N°012-2025-CONSORCIO SUPERVISOR PUTAGA/RC, de fecha 28 de marzo del 2025 la Sra. Anny Melissa Montellanos Laos en calidad de Representante Común de la empresa CONSORCIO SUPERVISOR PUTAGA, con asunto Solicito suspensión de plazo N°02; adjuntándose el INFORME N°008-2025-LAPM-SO/CSP-PUTAGA del Ing. Luis Alberto Picón De La Mata en calidad de Supervisor de obra, con asunto INFORME SUSTENTATORIO DE LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01, PARA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO; donde recomienda a la entidad continuar con la APROBACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02, del 29 de marzo al 20 de abril del 2025, en un total de 23 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 077-2025-PEAH-6340 de fecha 07 de abril del 2025, derivado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, concluye "Por lo descrito en el ítem IV del Análisis, se solicita que a través de vuestro despacho se realicen los

2



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

trámites correspondientes con la oficina de Asesoría Legal, para su Opinión Legal respectiva, previa a la emisión mediante Acto Resolutivo de la AMPLIACIÓN DE ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL N°01 (CONTRATO N° 013-2024-PEAH-DE y CONTRATO N° 019-2024-PEAH-DE), con efectividad del 29 de marzo del 2025 hasta por 20 días calendarios, teniendo como fecha de reinicio de ejecución el 21 de abril del 2025; la ampliación del acta suscrita no modificara los ítem posteriores acordados, solo siendo para fijar el fecha de reinicio, recalándose que esto *no generará derecho a reconocimiento y pago de mayores gastos generales y/o costos directos, por lo que la "Empresa Contratista" y la "Supervisión" del Saldo de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA MICROPRESA PUTAGA, DISTRITO DE TOMAYKICHWA, PROVINCIA DE AMBO – HUÁNUCO" CUI N°2062526, renuncian al derecho y a la acción respecto al pago de gastos generales y/o costos directos*; asimismo esta ampliación es en consecuencia de que aún persiste la afectación para continuar con los trabajos de movimientos de tierras y entre otras partidas que se viene afectando según la ruta crítica debido a las condiciones climáticas desfavorables para el reinicio de la ejecución de verificación técnica por parte de la Entidad, y por parte de los responsables de la ejecución de la obra";



Que, mediante Informe Legal N°030-2025-PEAH-6321, de fecha 09 de abril, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, *opina que es VIABLE, la PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL N° 01, del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA MICROPRESA PUTAGA, DISTRITO DE TOMAYKICHWA, PROVINCIA DE AMBO - HUÁNUCO" CUI N° 2062526, por el plazo de 23 días, con efectividad desde el 29 de marzo del 2025 teniendo como fecha de reinicio el 21 de abril del 2025;*



Que, en atención a lo antes señalado, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 10 de abril de 2025, comunica a la Oficina de Asesoría Legal proyectar la resolución directoral;



Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR, la PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL N° 01, materia del Contrato N° 013-2024-PEAH-DE, y el Contrato N° 019-2024-PEAH-DE, referidos al Servicio de Ejecución del Saldo de Obra y el Servicio de Supervisión del Saldo de la obra: "Construcción de la Micropresa Putaga, Distrito de Tomaykichwa, Provincia De Ambo – Huánuco", con CUI N° 2062526, por el termino de 23 días calendarios, con efectividad desde el 29 de marzo del 2025 teniendo como fecha de reinicio de ejecución el 21 de abril del 2025.**

**Artículo Segundo.- DISPONER;** que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Administración, adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones, las disposiciones normativas técnicas correspondientes a la prórroga de la suspensión del Plazo de Ejecución Contractual N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



LA MICROPRESA PUTAGA, DISTRITO DE TOMAYKICHWA, PROVINCIA DE AMBO  
- HUÁNUCO".

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR;** a la empresa YAEV E.I.R.L. y al CONSORCIO SUPERVISOR PUTAGA, la presente Resolución a través de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego en coordinación con la Oficina de Administración.

**Artículo Cuarto.- REMITIR;** la presente Resolución a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Control Interno, y demás Órganos del Proyecto Especial Alto Huallaga.

**Artículo Quinto.- PUBLICAR;** la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga [www.gob.pe/peah](http://www.gob.pe/peah).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

*Marco Antonio Pinedo Saldaña*  
.....  
Marco Antonio Pinedo Saldaña  
DIRECTOR EJECUTIVO